



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO TALENTO HUMANO



La seguridad
es de todos

Mindefensa

Radicación N° **8581** / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60



Rad No 20190041320214592

Bogotá D.C., 14 de Mayo de 2019



Fecha: 2019-05-17 13:19 - Radicador: LINA.GUZMAN
Destino: JEDHU_DISAN - Rem/D: DIRECCION GENERAL DE
Asunto: LINEAMIENTOS A TENER EN CUENTA EN LA CON
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA

Señores

DIRECTORES DE SANIDAD DE LAS FUERZAS: EJÉRCITO NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA - JEFES DE TALENTO HUMANO.

Bogotá D.C.

sth

Asunto: Lineamientos a tener en cuenta en la convocatoria del primer concurso público de méritos del Sector Defensa- DIGSA . Proceso de Selección N° 981-2018.

Respetuosamente, me permito informar a los señores Directores de Sanidad de las Fuerzas: Ejército Nacional - Armada Nacional - Jefatura de Sanidad FAC; Jefes de Talento Humano; que el Ministerio de Defensa Nacional junto con las entidades que conforman el Sector y la Comisión Nacional del Servicio como ente regulador, acordaron adelantar el primer concurso público de méritos de acuerdo a los postulados de la Ley 1033 de 2006 y sus Decretos Reglamentarios N° 091-092 de 2007.

Que mediante acuerdo N° 20181000009146 del 28 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil estableció las reglas para el primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la Planta de Personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR . "Proceso de Selección N° 981 de 2018"- Sector Defensa".

Que este concurso se realizará solo para los servidores públicos que en la actualidad ocupan empleos en la modalidad de provisionalidad o encargo en las denominaciones de Profesional de Defensa código 3-1 grados 22, 20, 18, 17, 16, 15, 14, 13, 11, 8, 7, 5; Técnico para Apoyo Seguridad y Defensa código 5-1 grados 33, 31, 30, 28, 26, 24, 23, 22; Auxiliar para Apoyo Seguridad y Defensa código 6-1 grados 36, 33, 31, 27, 26, 25, y 21.

El personal que ocupa empleos de Libre Nombramiento y Remoción como Servidor Misional en Sanidad Militar, Técnico de Servicios y Auxiliar de Servicios no concursan porque estos cargos no son empleos de Carrera Administrativa.

Lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el artículo 125 de la Constitución Política que consagra que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera; se exceptúan los de elección popular, los de Libre Nombramiento y Remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determine la Ley; además agrega que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la Ley, serán nombrados por Concurso Público.

"Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 - 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 17 PBX. 3238555 Ext 1161
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Myriam.moyano@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

En ese orden la provisión definitiva de los empleos de carrera debe hacerse mediante el sistema de mérito, por esta razón es de obligatorio cumplimiento que se realice el primer concurso público de méritos para los empleos de carrera administrativa de la Dirección General de Sanidad Militar, en las denominaciones ya mencionadas.

Este concurso lo adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil de acuerdo a la competencia conferida en el artículo 30° de la Ley 909 de 2004.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, lo realizará con base en el propósito principal del empleo y las funciones esenciales que están definidos en el Manual de Funciones (Resolución N° 0506 del 20 de abril de 2016) para los empleos que salen a concurso y en atención a lo establecido en el artículo 84 del Decreto 091 de 2007, el cual dispone: *"Artículo 84. Prueba escrita específica funcional. La prueba escrita específica funcional para los niveles profesional, técnico y asistencial, cuando haya lugar para estos niveles, versará sobre las funciones de cada empleo"*, reiterado en el artículo 30 del Acuerdo N° 2018000009146 de 2018.

El concurso público para proveer los empleos será abierto para todas las personas que acrediten los requisitos exigidos para su desempeño y la Comisión Nacional del Servicio Civil es quien administrará la carrera administrativa y adelantará los procesos de selección dado que es el organismo facultado por la Constitución y la Ley para este fin.

En ese orden para los funcionarios que hacen parte de la planta de personal de Salud que participen en el concurso público de méritos se les expedirá la certificación laboral de acuerdo a lo establecido en el inciso 7 del artículo 20 del Acuerdo N° 2018000009146 del 28 de diciembre de 2018, que indica *"Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o empresa, o quien haga sus veces"*; para que puedan iniciar el procedimiento de inscripción en la plataforma del Sistema de Apoyo para la igualdad, el mérito y la oportunidad - SIMO, dado que es una obligación de la entidad expedir dicho documento con la formalidades exigidas por la CNSC para el Concurso Abierto de Méritos con las especificaciones señaladas en el artículo citado.

Las etapas y las condiciones del concurso están fijadas en el Acuerdo 2018000009146 del 28 de diciembre de 2018, la estructura del proceso quedó definido en el artículo 4°, las normas que rigen el proceso en el artículo 6°, la financiación en el artículo 7° y los requisitos generales de participación y causales de exclusión en el artículo 9° de este documento.

Es importante que los servidores públicos que deben concursar, es decir los que ocupan empleos en provisionalidad o encargo como Profesional de Defensa, Técnico para Apoyo Seguridad y Defensa y Auxiliar para Apoyo Seguridad y Defensa, que serán los empleos convocados, lean las especificaciones del Acuerdo y estén atentos a los plazos que fije la Comisión Nacional del Servicio Civil para la publicación de esta convocatoria en la página web; La oferta Pública de empleos de la Dirección General de Sanidad Militar aún no ha sido divulgada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La razón de esta situación es porque se estaban realizando algunos ajustes en las ubicaciones de los empleos de la OPEC que se encuentran fuera de Bogotá, dado que los funcionarios que están ocupando estos cargos pueden concursar en las ciudades donde fueron distribuidos sin que tengan que desplazarse a otros lugares.

En el momento la convocatoria se encuentra aplazada mientras se firma el Acuerdo modificadorio de la Oferta pública de empleos, para su posterior publicación por la CNSC.

La Dirección General está adelantando con la Comisión Nacional una capacitación virtual con temas de interés general para los servidores que se encuentran fuera de Bogotá.

Se anexa a estos lineamientos la presentación con las normas que le aplican al concurso público de méritos y la trazabilidad que ha surtido el proceso desde el año 2016.

Se recomienda que estos lineamientos sean socializados entre el personal civil que ocupa empleos de carrera administrativa y se tenga evidencia de la difusión de los mismos.

Con respecto,

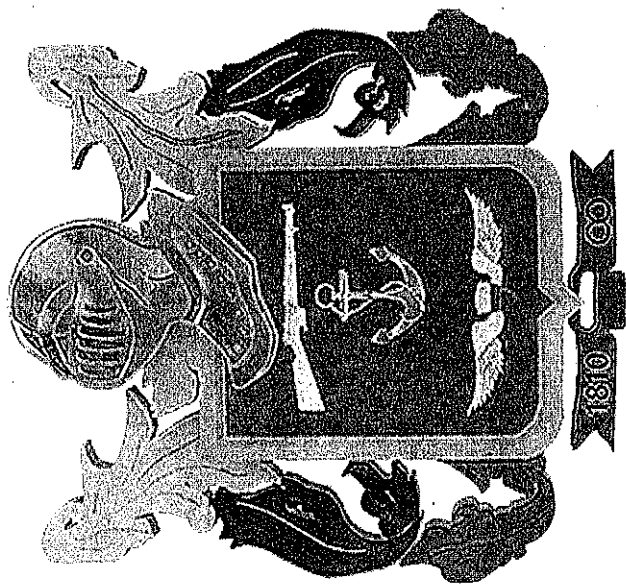
Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Anexo diez (10) folios con la presentación.

Elaboró: PD. Claritza Moyano
Carrera Administrativa

Revisó: CT. Carolina Calderón
Coordinadora Grupo Talento Humano

Vo.Bo.: CR. Iván González
Supervisor Administrativo y Financiero (E)



CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

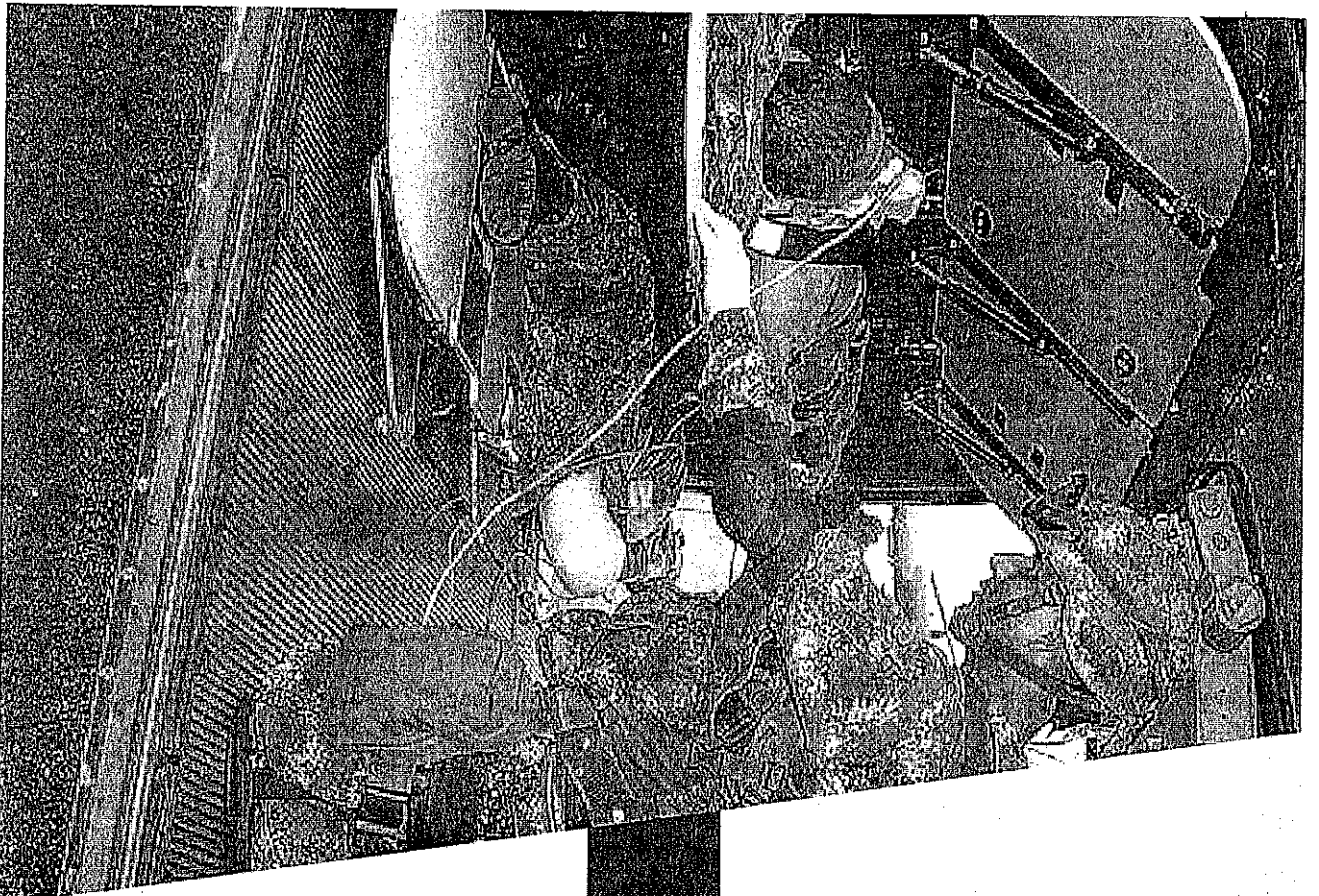
INFORMACIÓN PÚBLICO CLASIFICADO

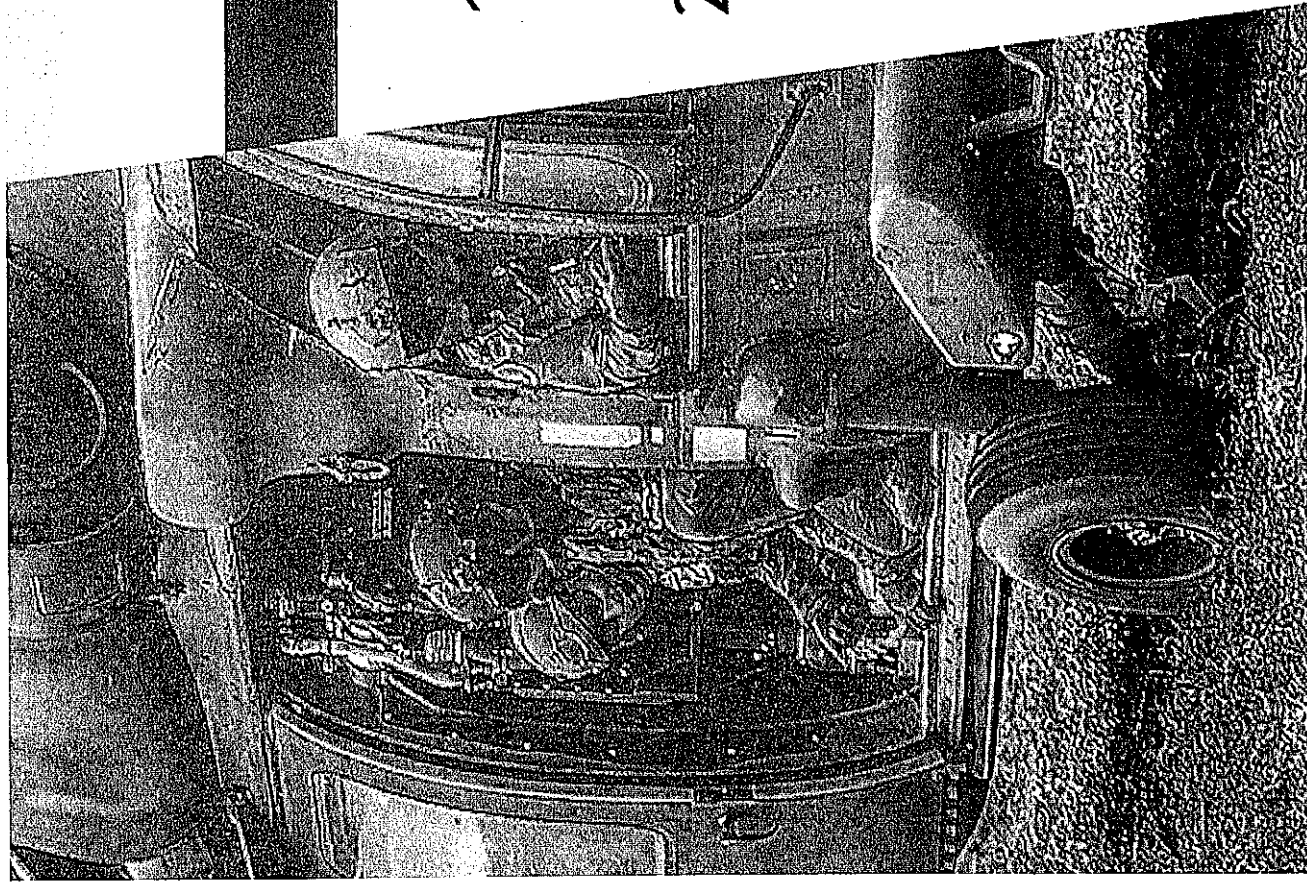
VERSIÓN 12

FECHA 07/03/2019

NOS VEMOS EN LA VICTORIA

Confía, pronto te
darás cuenta que lo
que parece un
sacrificio, mañana
se convertirá en el
mayor logro de tu
vida. (Anónimo)

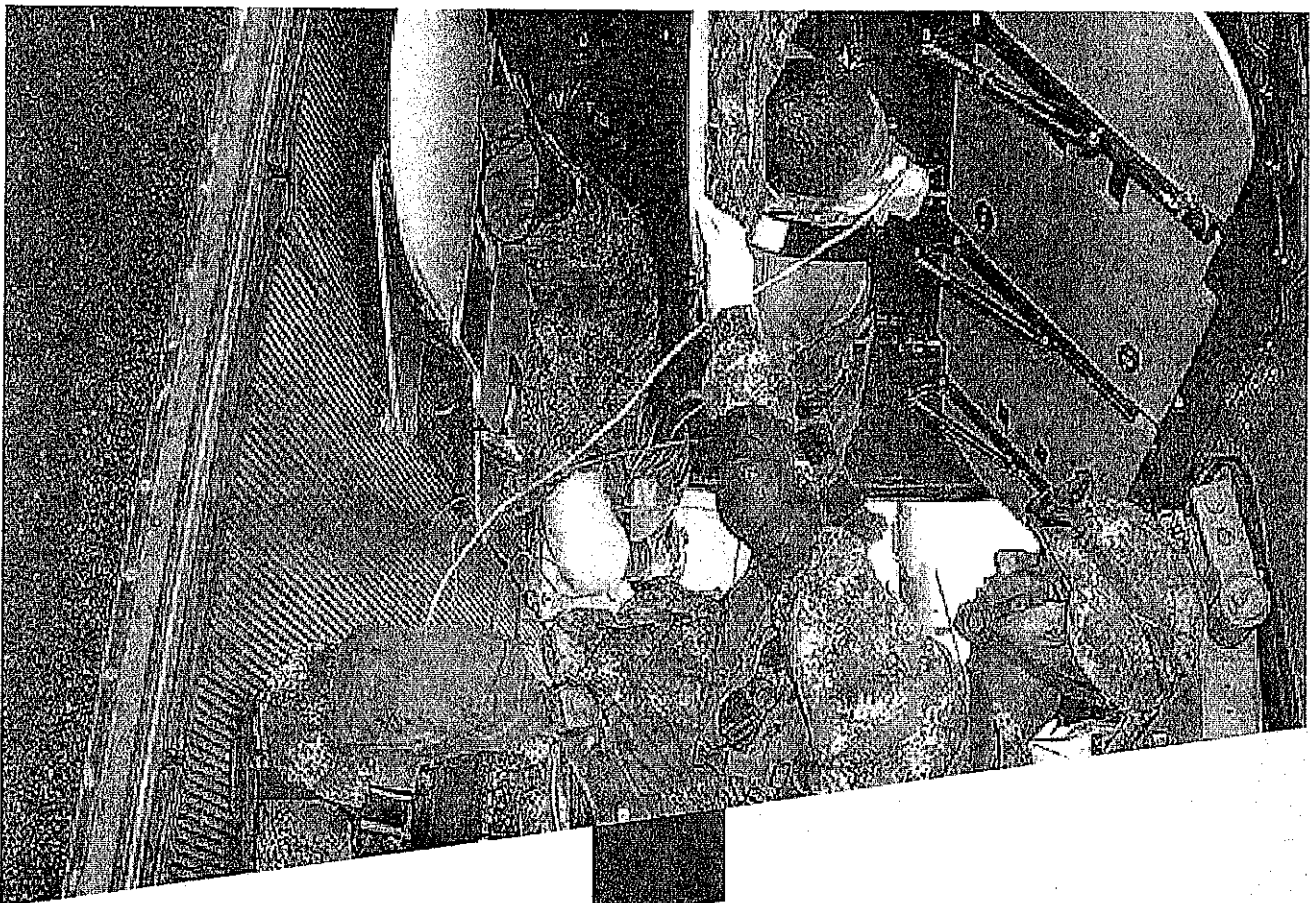




AGENDA

1. NORMATIVIDAD QUE APLICA

2. TRAZABILIDAD
CONVOCATORIA.



1. NORMATIVIDAD

NORMATIVIDAD QUE LE APLICA



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NORMA	TEMA
Constitución Política Artículo 125	Los empleos en las entidades del Estado son de carrera administrativa, el ingreso y ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos que fije la Ley.
Constitución Política Artículo 122	Todo empleo público debe tener definidas las funciones en Ley o reglamento.
Constitución Política Artículo 130	Crea la Comisión Nacional del Servicio Civil como responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos y como un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.
Constitución Política Artículo 40	Todo Ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Numeral 7- Garantizar a los ciudadanos el acceso a desempeñar funciones y cargos públicos.
Ley 909 de 2004 Arts. 5-11-12-30	"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones" Art. 5 clasificación de los empleos. Todos los empleos son de carrera con excepción de los de elección popular, los de período fijo y los de libre nombramiento y remoción. Art. 11- Funciones de la CNSC establecer los lineamientos para los concursos públicos; Art. 12- Autoriza a la CNSC para desarrollar procesos de selección por méritos; Art. 30- Los concursos y procesos de selección serán adelantados por la CNSC.

Ley 909 de 2004. Art. 17
Obligación de las entidades de elaborar y actualizar anualmente planes de previsión del Recurso Humano

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525



TEMA

Estableció el régimen de carrera administrativa especial para los empleados públicos no uniformados del Sector Defensa. Parágrafo Art. 4. "La convocatoria para proveer los empleos de carrera del personal civil no uniformado del Sector Defensa que se encuentran vacantes o están previstas por encargo o nombramiento provisional deberá efectuarse dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de los Decretos que desarrollen las facultades extraordinarias" ...

Financiar los costos que conlleva la realización de los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del Sector Defensa.

Dispone que la CNSC cobrará a los aspirantes como derechos de participación en dicho concurso una suma equivalente a un salario y medio mínimo diario legal vigente para el nivel profesional y para los niveles técnico y asistencial un salario mínimo diario legal vigente .

Regula el sistema especial de carrera del Sector Defensa y dicta disposiciones en materia de administración de personal.

Art. 5. Estableció los principios rectores orientados al Sistema Especial de carrera del Sector Defensa y definió el mérito.

Determinó la provisión definitiva de los empleos pertenecientes al Sistema Especial de carrera del Sector Defensa y que se haría por concurso abierto el cual tendría por objeto establecer y comprobar la aptitud, idoneidad y condiciones de seguridad de los aspirantes.....

Definió el objetivo de los procesos de selección y la competencia para realizar el concurso de méritos.

NORMATIVIDAD QUE LE APLICA



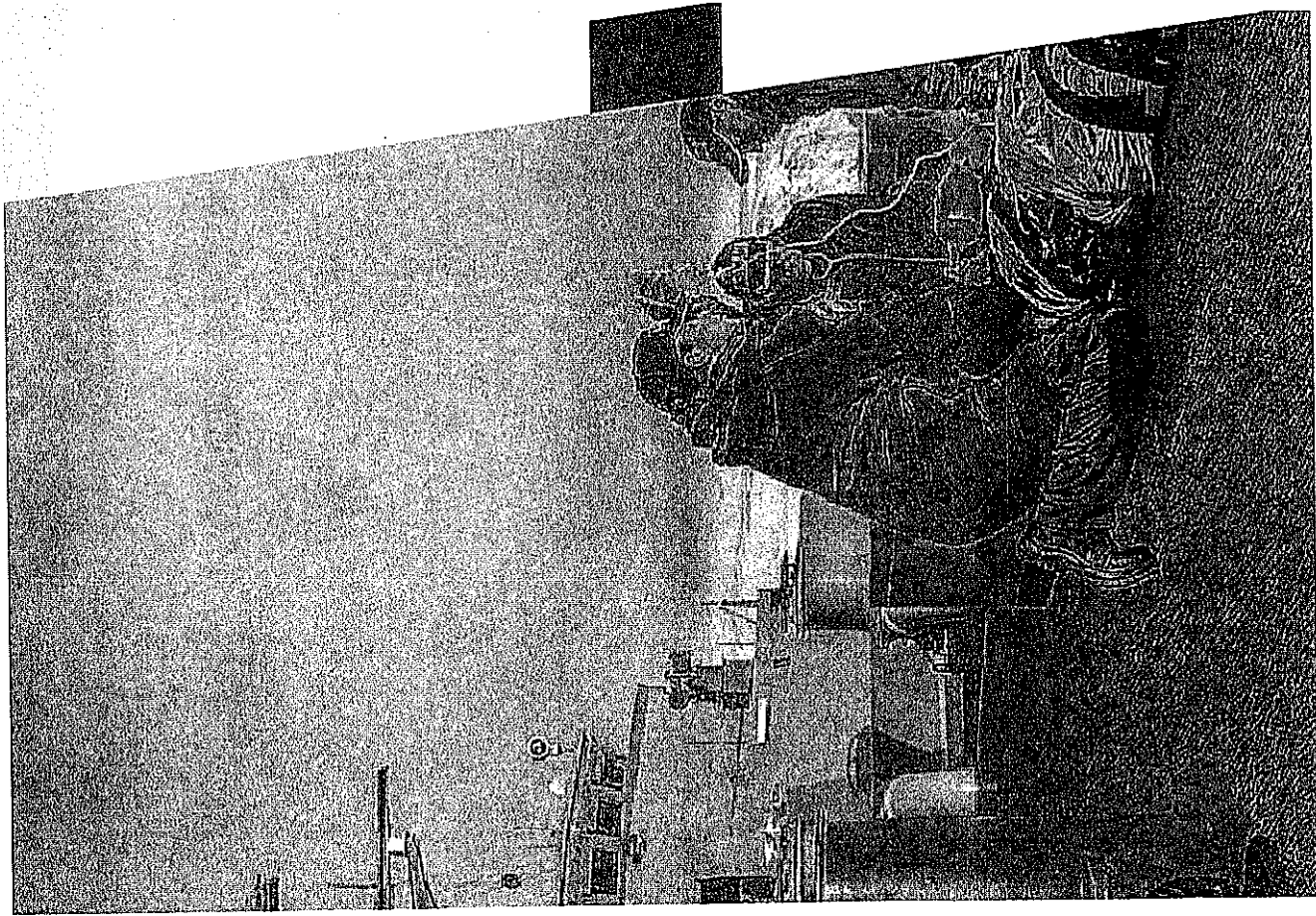
NORMA	TEMA
Sentencia C-753 del 30 de julio de 2008	Declaró inexecutable el artículo 15 del Decreto Ley que estableció que la administración y vigilancia del Sistema especial de carrera del Sector Defensa estaría a cargo del Ministerio de Defensa Nacional.
Decreto 091 de 2007 Art. 2	Se entiende que el Sector Defensa esta integrado por el Ministerio de Defensa Nacional incluidas las FFMM y la PONAL así como por sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas..
Decreto 092 de 2007	Estableció la nomenclatura especial para los distintos empleos de la planta de personal, así mismo definió los requisitos de estudio y experiencia particulares para cada empleo y la metodología para la identificación y descripción de las competencias funcionales
Circular N° 1003 del 2012	"Por la cual se adopta el formato del Manual Especifico de Funciones y Competencias para los empleos públicos de los funcionarios públicos civiles y no uniformados del Sector Defensa, y se dictan otras disposiciones"... El artículo 2 dispuso la forma de diligenciar el formato que constaba de seis numerales a saber: I. Identificación del empleo. II. Requisitos. III. Proceso en el que participa. IV. Propósito principal del empleo. V. funciones esenciales del empleo. VI. Competencias laborales asociadas (Comportamentales- Funcionales).

NORMATIVIDAD QUE LE APLICA



NORMA	TEMA
Anexo de la Resolución N° 3135 del 30 de junio de 2011	"Por la cual se establecen las competencias funcionales aplicables a los empleos de los funcionarios civiles y no uniformados del Sector Defensa y se dictan otras disposiciones".
Decreto 760 de 2005	"Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones".
Decreto 1070 de 2015	"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
Decreto 1083 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".

2. TRAZABILIDAD PROCESO



RESERVA DE DERECHOS

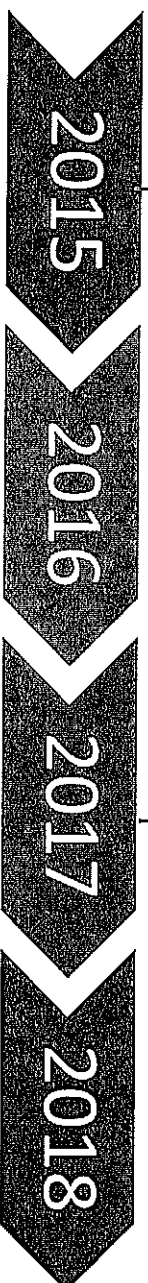


TRAZABILIDAD PROCESO

LÍNEA DE TIEMPO CONCURSO DE MÉRITOS

Emisión Circular 004 de 2015 CNSC. Lineamientos para adelantar convocatoria provisión de empleos de carrera, programación etapas. Inicia etapa de planeación, así como convocatoria a las mesas de trabajo Sector Defensa.

Emisión Circular CIR2017-71 de MINDEFENSA. Obligación de inclusión de recursos proyecto presupuesto para convocatoria. Asistencia mesas de trabajo y elaboración del proyecto de acuerdo para la primera convocatoria.



Emisión Circular 05 CNSC. Instrucciones para cumplimiento de disposiciones legales en materia carrera administrativa - concurso de méritos. Asistencia mesas de trabajo Sector Defensa, estructuración del concurso y revisión normatividad del Sector Defensa.

Emisión Circulares 0086-0089 del MINDEFENSA para adición de recursos. Expedición Resolución 8534 de 2018 MINDEFENSA delegación de funciones para el desarrollo de convocatoria. Modificación acuerdo CNSC N° 20182110196445 del 26-12-2018. Consulta CNSC participación convocatoria y Resolución interna 1772/18 para forma de pago del concurso.

TRAZABILIDAD CONVOCATORIA



FECHAS	ACCIONES DESARROLLADAS
12 de septiembre de 2016	La CNSC con radicado N° 20162110273751 solicitó información de la entidad sobre la distribución de la planta de personal, los listados del personal con derechos de carrera administrativa y las funciones de la entidad.
06 de octubre de 2016	LA DIGSA con oficio N° 421174 envió información de la organización y distribución de la entidad en los formatos diseñados por la CNSC para este fin.
26 de Septiembre de 2016	Radicado N° 20162110345331 requerimiento de la CNSC solicitando de nuevo el cargo en la página web de la Oferta Pública de empleos con plazo 30 de noviembre de 2016.
01 de Noviembre de 2016	La DIGSA envió a la CNSC la información específica solicitada de la entidad. Decreto de planta de personal, Manual de Funciones vigente, Listado de Personal con derechos de carrera, listado de personal nombrado en provisionalidad y encargo.
02 de noviembre de 2016	LA Subdirección Administrativa y Financiera envió oficio N° 8291 solicitando a Planeación de la DIGSA la asignación de recursos para la ejecución de la convocatoria de Carrera Administrativa en cumplimiento de la Circular 05 de 2016, "obligación de las entidades de apropiar recursos financieros".
11 de noviembre de 2016	Respuesta de Planeación con oficio N° 8524 del 11 de noviembre de 2016, donde solicitó discriminar los valores del concurso público de méritos.
25 de noviembre de 2016	Con oficio N° 9028 se envió a la oficina de Planeación el valor aproximado de los recursos fijados por la CNSC y el MINDEFENSA para adelantar la convocatoria.
30 de noviembre de 2016	Se subió la Oferta Pública de empleos de la DIGSA a la página web de la CNSC y se certificó con oficio N° 1423948.

SECCION ADMINISTRATIVA

TRAZABILIDAD CONVOCATORIA



FECHAS		ACCIONES DESARROLLADAS
13 de febrero de 2017		El MINDEFENSA remitió a la DIGSA circular con radicado N° 002511 donde emitió instrucciones para la inclusión de apropiación de recursos en el anteproyecto de presupuesto 2018, poder garantizar la ejecución de la convocatoria para los empleos pertenecientes al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa que hacían parte de la planta de personal de cada dependencia.
20 de abril de 2017		Con oficio N° 2554 se solicitó a la oficina de Planeación en cumplimiento de la circular CIR2017-71 del MINDEFENSA, la inclusión de recursos en el anteproyecto de presupuesto 2018, para la convocatoria pública de empleos.
10 de junio de 2017		Con radicado N° 20172110441071 la CNSC envió al Director General de la DIGSA las observaciones a la oferta Pública que se debían subsanar y solicitó que si se iban a realizar modificaciones al Manual de Funciones vigente, tendría que ser antes del 31 de octubre de 2017.
15 de junio de 2017		Se convocó y realizó mesa de trabajo entre el Sector Defensa y la CNSC trataron temas generales como el proyecto de Acuerdo para el primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes.
10 de noviembre de 2017		Con oficio N° 19553 la DIGSA le aclaró a la CNSC las observaciones y respondió que no se harían ajustes al Manual existente , dado que se elaboró de acuerdo a los lineamientos emitidos por el MINDEFENSA, así mismo informó que se solicitaron los recursos para adelantar el concurso vigencia 2018; de otra parte informó que se realizaba un trabajo conjunto con personal de Despacho del Viceministro del GSED MINDEFENSA el Proyecto de Transformación Estratégica en Salud del SSFM PTES, con posibles ajustes a la planta de personal, se solicitó una mesa de trabajo entre la DIGSA y la CNSC, para tratar este tema específico.

TRAZABILIDAD CONVOCATORIA



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FECHAS	ACCIONES DESARROLLADAS
22 de noviembre de 2017	El MINDEFENSA y la CNSC convocaron una mesa de trabajo del Sector Defensa y con acta N° 03 se fijaron los compromisos y los plazos para la aprobación del Acuerdo; el proyecto de acuerdo fue remitido para revisión y análisis a las entidades que conformaban el Sector.
9 de febrero de 2018	Con oficio N° OF118-11490 MDN- VPEP el MINDEFENSA solicitó al MINHACIENDA la apropiación de \$17.856 millones para financiar el costo que correspondía al desarrollo del proceso de selección por méritos para proveer las vacantes en las plantas de personal del Sector Defensa.
27 de marzo de 2018	Con oficio N° 2-2018-009592 el Director General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda le informó al Ministro de Defensa que los recursos para la convocatoria pública del Sector Defensa, debían salir del presupuesto asignado a cada unidad.
18 de abril de 2018	Con radicado N° OF118-33932 MDN-DVEPDPSD- GP el Ministerio de Defensa le informó al Director General la situación de la apropiación de recursos y le remitió copia del oficio del Director de Presupuesto de MINHACIENDA.
04 de mayo de 2018	El MINDEFENSA remitió para conocimiento y aplicación las circulares 086 -088 donde emitieron las consideraciones generales para la convocatoria en la provisión de empleos del Sector Defensa.
31 de mayo de 2018	Con oficio N° 20182110314921 la CNSC invitó a las entidades del Sector Defensa a la reunión de socialización de primera convocatoria para el personal civil no uniformado del Sector Defensa.

TRAZABILIDAD CONVOCATORIA



FECHAS	ACCIONES DESARROLLADAS
03 de enero de 2019	Con oficio N° 20192110003251 la CNSC remitió el acuerdo para la firma del señor Director General de Sanidad Militar- Proceso de selección N° 981 de 2018.
08 de enero de 2019	Mediante correo electrónico se elevó consulta a la CNSC relacionada con el concurso público que se adelantaría en la DIGSA, frente al personal nombrado en provisionalidad que se encuentra en el reten social como prepensionados, madres- padres cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, funcionarios con enfermedades degenerativas; si estos empleos salían a concurso o si había alguna norma que respetara esa condición.
23 de enero de 2019	Mediante oficio N° 20192110033941, la CNSC solicitó al Director General la firma y entrega del Acuerdo que estableció las reglas del concurso de méritos para el Sector Defensa- DIGSA, aclarando que la etapa de planeación había culminado en julio de 2018 con la participación del las entidades que conformaban el Sector.
25 de enero de 2019	La CNSC respondió con radicado N° 20192110038941 la solicitud de información sobre situación de servidores en provisionalidad, frente al concurso que se adelantara a través de los procesos de selección Nos. 624 al 638, 980 y 981 de 2018- Sector Defensa.
01 de febrero de 2019	El Subdirector Administrativo y Financiero, remitió a la Coordinación de Asuntos Legales, con oficio N° 760 el acuerdo 20181000009146-18 para revisión y emisión de concepto jurídico.
05 de febrero de 2019	Mediante correo electrónico la CNSC informó a la DIGSA que de acuerdo a reunión sostenida con el MINDEFENSA se procedería a la apertura de la OPEC en SIMO.
07 de febrero de 2019	La coordinadora de Asuntos Legales, emitió concepto con oficio N° 938, donde enunció las normas que le aplican a la entidad y arguyó que el acuerdo se encontraba sustentado con la normatividad del Sector Defensa sin encontrar objeciones de tipo jurídico, sugirió la actualización al Manual de Funciones.

TRAZABILIDAD CONVOCATORIA

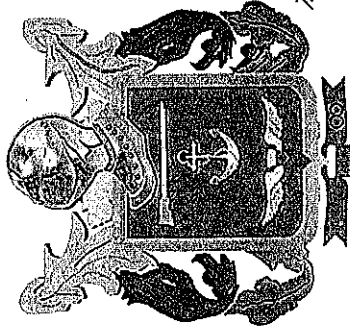


FECHAS	ACCIONES DESARROLLADAS
19 de febrero de 2019	Con radicado N° 2807 la DIGSA remitió a la CNSC copia del acuerdo y de la Oferta Publica de Empleo, documentos firmados para que se continuara con el trámite correspondiente.
21 de febrero de 2019	La CNSC mediante correo electrónico solicitó la publicación del botón en la página web de la DIGSA, para la convocatoria, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.
14 de marzo de 2019	Se elevó consulta a la Oficina de Talento Humano del MINDEFENSA en el sentido si era viable por el concurso ajustar el manual de funciones en la parte de requisitos de estudio y experiencia si se podía modificar que se aplicarían las equivalencias del Decreto 1070 de 2015 para los empleos con sus denominaciones de Técnico para Apoyo Seguridad y Defensa y Auxiliar para Apoyo Seguridad y Defensa.
14 de marzo de 2019	Se realizó consulta a la CNSC si era viable modificar el Manual de Funciones en la parte de requisitos de estudio y experiencia aplicando las equivalencias del Decreto 1070 de 2015 para los empleos de TASD y AASD, en razón que al personal que ingresó antes del 2004 se les aplicaron las equivalencias del Decreto 1666 de 2007.
15 de marzo de 2019	Mediante radicado N° 20192110127411 la CNSC envió la solicitud al Director General de la firma del Acuerdo modificatorio del proceso de selección N° 981 de 2018
19 de marzo de 2019	La Gerente de Convocatorias de la CNSC, respondió consulta relacionada con la modificación del Manual de Funciones en la aplicación de las equivalencias del Decreto 1070 de 2015; advirtió que este proceso se debería realizar directamente con el MINDEFENSA y luego emitir solicitud formal ante la CNSC con la justificación de cada empleo que requiriera ser modificado para evaluarlo y si era aprobado se daría apertura a la OPEC.

TRAZABILIDAD CONVOCATORIA



FECHAS	ACCIONES DESARROLLADAS
20 de marzo de 2019	Se remitió a la CNSC mediante correo electrónico, la solicitud de las preguntas e inquietudes respecto al concurso público de méritos de los funcionarios nombrados en provisionalidad y los de carrera administrativa con encargo.
28 de marzo de 2019	Solicitud mediante correo electrónico a la CNSC respecto a la certificación laboral para los funcionarios que se inscribirán en la convocatoria frente a la OPEC; esto por los requerimientos enviados por los funcionarios nombrados en provisionalidad.
02 de abril de 2019	A través de oficio N° 5498 la DIGSA, solicitó a la CNSC el aplazamiento de la publicación de la Oferta Pública de empleo, sustentado en los ajustes al Manual en la aplicación de las equivalencias del Decreto 1070 de 2015, para los empleos de TASD. y AASD.
04 de abril de 2019	LA CNSC respondió la consulta de fecha 28 de marzo de 2019 en: <i>que la certificación laboral que emita la entidad debe ser acorde con las funciones que desempeña el funcionario y que tengan soporte legal en el Manual de Funciones que es lo ofertado en la OPEC, adicionalmente debe cumplir con la formalidad de contar con los requisitos del Art. 20 del Acuerdo N° 20181000009146 del 2018.</i>
04 de abril de 2019	Con oficio N° 5721 la DIGSA remitió en medio físico las preguntas e inquietudes formuladas por el personal de planta nombrado en provisionalidad y encargo respecto al Concurso público de méritos y volvió a solicitar el aplazamiento de la publicación de la oferta en aras de preservar la transparencia y mantener las condiciones del proceso de selección 981 de 2018.
26 de abril de 2019	La CNSC con oficio N° 20192110217081 respondió que frente a la solicitud de aplazamiento de la publicación de la OPEC, se encontraba aplazada por parte de la Comisión por cuanto no se contaba con el acuerdo modificador firmado; así mismo anexó la respuesta emitida de las preguntas e inquietudes de los funcionarios respecto al concurso público de méritos, enviada mediante correo y en medio físico.



LA VICTORIA ES DE TODOS

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

G. ul. 28/10/00
Rita: 28/10/00